



OFICIO No. 4483

Barranquilla, 12 de julio del 2022

SR. JORGE ELIECER CANTILLO POLO, en calidad de representante legal de la SOCIEDAD SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ELECTRICO DE LA COSTA Y CIA. LTDA.

servimec53@yahoo.com.co
servimec53@yahoo.com.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA..

ACCIONANTE: JORGE ELIECER CANTILLO POLO, en calidad de representante legal de la SOCIEDAD SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ELECTRICO DE LA COSTA Y CIA. LTDA.

ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

MAGISTRADO PONENTE: DR. BERNARDO LOPEZ.

RADICACIÓN: T-00525-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 12 de julio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por el señor JORGE ELIECER CANTILLO POLO, en calidad de representante legal de la SOCIEDAD SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ELECTRICO DE LA COSTA Y CIA. LTDA. contra el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir un informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional.

3.- Vincúlese a la Sociedad TICOM S. A., para que intervenga en calidad de tercero con interés, en el trámite de la acción y haga valer sus derechos, puesto que eventualmente pudiera verse afectada con la decisión adoptada en la misma.

4.- NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, a los terceros vinculados o a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a

scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



OFICIO No. 4484

Barranquilla, 12 de julio del 2022

SEÑORES: JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

j02ejecbba@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA..

ACCIONANTE: JORGE ELIECER CANTILLO POLO, en calidad de representante legal de la SOCIEDAD SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ELECTRICO DE LA COSTA Y CIA. LTDA.

ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

MAGISTRADO PONENTE: DR. BERNARDO LOPEZ.

RADICACIÓN: T-00525-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 12 de julio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por el señor JORGE ELIECER CANTILLO POLO, en calidad de representante legal de la SOCIEDAD SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ELECTRICO DE LA COSTA Y CIA. LTDA. contra el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir un informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional.

3.- **Vincúlese a la Sociedad TICOM S. A., para que intervenga en calidad de tercero con interés, en el trámite de la acción y haga valer sus derechos, puesto que eventualmente pudiera verse afectada con la decisión adoptada en la misma.**

4.- NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, a los terceros vinculados o a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a

scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



OFICIO No. 4485

Barranquilla, 12 de julio del 2022

SEÑORES: SOCIEDAD TICOM S. A.
josevecino@ticom.com.co
coordinadorjuridico@henaoabogadosasociados.com
josevecino@ticom.co
agivojah@hotmail.com
josevecino@ticom.co
agivojah@hotmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA..
ACCIONANTE: JORGE ELIECER CANTILLO POLO, en calidad de representante legal de la SOCIEDAD SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ELECTRICO DE LA COSTA Y CIA. LTDA.
ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
MAGISTRADO PONENTE: DR. BERNARDO LOPEZ.
RADICACIÓN: T-00525-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 12 de julio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

- 1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por el señor JORGE ELIECER CANTILLO POLO, en calidad de representante legal de la SOCIEDAD SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ELECTRICO DE LA COSTA Y CIA. LTDA. contra el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
 - 2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir un informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional.
 - 3.- **Vincúlese a la Sociedad TICOM S. A., para que intervenga en calidad de tercero con interés, en el trámite de la acción y haga valer sus derechos, puesto que eventualmente pudiera verse afectada con la decisión adoptada en la misma.**
 - 4.- NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, a los terceros vinculados o a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.
- Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00525-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE EL SEÑOR JORGE ELIECER CANTILLO POLO, en calidad de representante legal de la SOCIEDAD SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ELECTRICO DE LA COSTA Y CIA. LTDA., Y COMO ACCIONADO EL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,** la providencia de fecha 12 de julio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por el señor JORGE ELIECER CANTILLO POLO, en calidad de representante legal de la SOCIEDAD SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ELECTRICO DE LA COSTA Y CIA. LTDA. contra el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir un informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional.

3.- **Vincúlese a la Sociedad TICOM S. A., para que intervenga en calidad de tercero con interés, en el trámite de la acción y haga valer sus derechos, puesto que eventualmente pudiera verse afectada con la decisión adoptada en la misma.**

4.- NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, a los terceros vinculados o a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

JULIO 12 DEL 2022.